



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MUEBLES Y ENSERES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto sobre gestión de residuos de muebles y enseres, se sustancia una consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre la oportunidad y objetivos de la norma, y sobre las posibles soluciones alternativas.

### **A) ANTECEDENTES DE LA NORMA**

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en su versión consolidada (en adelante Directiva Marco de Residuos (DMR))
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### **B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

La Directiva Marco de Residuos (DMR) establece un marco jurídico para el tratamiento de los residuos en el ámbito de la Unión Europea con el objeto de proteger el medioambiente y la salud humana. De acuerdo con la DMR, en la legislación y en la política en materia de prevención y gestión de residuos debe aplicarse el principio de la jerarquía de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos, comenzando con la prevención, seguida de la preparación para la reutilización, el reciclaje, la recuperación y, por último, la eliminación. La DMR identifica cadenas de productos para los que considera prioritario el establecimiento de objetivos y medidas que minimicen sus residuos, entre los que se encuentran los muebles.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la citada directiva y, entre otras disposiciones, contiene un marco regulatorio armonizado para la responsabilidad ampliada del productor del producto, que habrá de aplicarse en legislaciones específicas a los productos para los que se deba emplear este instrumento. La Ley 7/2022, de 8 de abril, en su artículo 25.2 f), obliga a las entidades locales a tener establecida la recogida separada de residuos voluminosos (muebles y enseres) desde 2025, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. Asimismo, en la disposición final séptima, establece el desarrollo reglamentario, en un plazo de tres años desde su entrada en vigor, de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor para muebles y enseres, entre otros productos, conforme a lo regulado en el título IV de la citada ley.



En cumplimiento de lo anterior, el proyecto de real decreto que se pretende elaborar desarrollará una regulación específica sobre los muebles y enseres, relativa a la gestión de los residuos y a la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor a estos productos en relación con la gestión de sus residuos. En síntesis, el real decreto se centrará en establecer las medidas necesarias para reducir el impacto sobre el medio ambiente que se produce como consecuencia del alto porcentaje de residuos de muebles y enseres que se envían a los vertederos y que se incineran, así como minimizar los importantes problemas operativos que generan en los vertederos, por ejemplo; en el caso de los residuos de colchones. Se utilizará el mecanismo previsto en la normativa europea y nacional de creación de un régimen de responsabilidad ampliada para los productores de estos productos. En este contexto, es oportuno señalar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, define el régimen de responsabilidad ampliada del productor como el conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto.

#### C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de la elaboración del proyecto de real decreto deriva del mandato establecido en la disposición final séptima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de desarrollar reglamentariamente, en el plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor, regímenes de responsabilidad ampliada del productor de muebles y enseres, entre otros.

#### D) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto de este real decreto es prevenir y reducir el impacto en el medio ambiente y la salud humana que provocan los residuos de muebles y enseres. Con este fin, se establecerá el marco jurídico para su adecuada gestión, así como las medidas destinadas a la prevención de la producción de residuos, la recogida separada y la preparación para la reutilización de sus residuos y su reciclaje. Igualmente, se establecerán las normas para el desarrollo de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En particular, se pretende, entre otros fines:

- 1.- Establecer objetivos y medidas de prevención de residuos, en concreto, la reducción de la generación de estos residuos mediante el fomento de la prolongación de la vida útil de muebles y enseres, la reutilización, una mejora en su gestión fomentando la preparación para la reutilización y el reciclaje, al objeto de reducir su eliminación especialmente en vertedero.
- 2.- Definir las obligaciones de todos los agentes que intervienen en la gestión del residuo: productor inicial u otro poseedor, Entidades locales y otras Administraciones públicas.
- 3.- Desarrollar las obligaciones de los productores de producto y el régimen de responsabilidad ampliada del productor, estableciendo los compromisos a asumir por



cada uno de los agentes económicos que intervienen (productores, distribuidores, gestores, etc.) y definiendo el alcance de la contribución financiera de los productores del producto.

4.- Desarrollar las medidas de sensibilización y concienciación destinadas a los consumidores.

#### E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Una posible alternativa sería no regular esta materia. No obstante, esta posibilidad se ha descartado ya que la futura norma desarrollará reglamentariamente aspectos de la ley básica estatal en materia de residuos.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustancia una consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y las propuestas al efecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se recaba su opinión sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿A qué tipo de muebles y enseres debería aplicar el real decreto?
2. Dado que los muebles y enseres usados pueden recogerse como residuos voluminosos o residuos de madera o incluso como chatarra, y los de pequeño tamaño también pueden acabar en los contenedores de residuos domésticos, ¿cuáles deberían ser los criterios de financiación por parte de los productores de muebles y enseres?
3. ¿Considera que el futuro real decreto debería contemplar alguna otra cuestión?

Madrid, 18 de septiembre de 2025